

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0080-2020-INIA

Lima, 03 de julio de 2020

**VISTO:** Los Informes Técnicos Nros 042, 052 y 054-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH-SSGC e Informe N° 126-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 362-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA N° 066/URH, el Informe N° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° 0625-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 387-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA N° 068 /URH de la Oficina de Administración; el Informe N° 122-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 293-2019-INIA de fecha 13 de diciembre de 2019, se reordenó el CAP Provisional del INIA, en mérito al sustento técnico y legal efectuado por las Unidades y Oficinas de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puesto y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE de fecha 30 de marzo de 2016, en adelante la Directiva, en la que se incluyen entre otros, los supuestos que habilitaban a las entidades públicas a reordenar los cargos del CAP Provisional;

Que, el numeral 7.5 de la citada Directiva establece que el CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del anexo n° 4 de la mencionada Directiva;



Que, a su vez el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva, establece que el reordenamiento de cargo del CAP Provisional es el documento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza"; y, b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 de dicho Anexo. El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación, podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH-SSGC de fecha 24 de abril de 2020, ampliado con Informe Técnico N° 054-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH-SSGC de fecha 09 de junio de 2020 remitido por la Oficina de Administración (OA) con Memorando N° 387-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA N° 068 /URH de fecha 15 de junio de 2020, la URH requiere, entre otros, el reordenamiento del CAP Provisional del INIA, sustentándolo en el mandato del Juzgado Especializado de Trabajo - Sede La Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín, órgano que mediante Sentencia N° 070-2016-LA, contenida en la Resolución N° 8 declara, entre otros, FUNDADA la demanda de fojas ciento diecisésis al ciento veintitrés interpuesta por ROBERT EDMUNDO RAMOS PORTA contra el INIA, en consecuencia, ordena se tenga por desnaturalizados los contratos de locación de servicios suscritos por el referido servidor y ordena se le incorpore al libro de planillas de trabajadores contratados a plazo indeterminado en el Cargo de Responsable de Administración de la Unidad Orgánica y/o Área SEEA Pichanaki cargo que anteriormente ostentaba el referido servidor;

Que, la URH mediante el informe señalado, refiere que el Juzgado Especializado de Trabajo - Sede La Merced, ha emitido la Resolución Número Veinte, concediendo al INIA un plazo de tres (03) meses para concluir con los actos administrativos de la reincorporación del demandante conforme a lo dispuesto por sentencia judicial, señalando que de no darse cumplimiento se impondrá sanción pecuniaria de multa de dos Unidades de Referencia Procesal equivalente a ochocientos cuarenta y 00/100 soles (S/ 840.00), siendo necesario dar cumplimiento a lo ordenado; para tal efecto, resulta necesario el reordenamiento del CAP Provisional, por no disponer de financiamiento para la creación de una nueva plaza. Asimismo, se advierte que el sustento indicado ha dado mérito a que con Informe Técnico N° 052-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH-SSGC de fecha 08 de junio de 2020, se tramite la modificación del Clasificador de Cargos del INIA;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0080-2020-INIA

Que, bajo ese contexto la URH refiere que, para concluir con las acciones administrativas de reincorporación del demandante, es necesario el reordenamiento del CAP Provisional respecto al cambio de denominación del Cargo Estructural de la Plaza N° 887, AUXILIAR AGROPECUARIO/AUXILIAR AGROPECUARIO, de la Estación Experimental Agraria SANTA ANA - JUNÍN por el de ADMINISTRADOR DE UNIDAD OPERATIVA;

Que, finalmente dicho órgano técnico refiere que el reordenamiento del CAP Provisional, no implica la demanda de financiamiento adicional de recursos económicos, dado que está referida sólo al cambio de denominación del cargo;

Que, mediante Informe N° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D de fecha 07 de mayo de 2020, remitida por la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) refiere que el cambio de denominación del cargo, no afecta al presupuesto de la institución, ni implica cambios en los cargos de confianza; en tal sentido, se cumple con los supuestos para realizar el reordenamiento del CAP Provisional, conforme a lo señalado en la Directiva, dicho informe es remitido mediante Memorando N° 0625-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR, y ratificado con correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 122-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 19 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en virtud a los informes técnicos emitidos por las Unidades correspondientes y la normativa legal glosada, se sustenta la necesidad de reordenar el CAP Provisional del INIA, mediante Resolución Jefatural correspondiente;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puesto y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- REORDENAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de conformidad al anexo que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrate y comuníquese.**

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

**ANEXO – RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0080-2020-INIA**

**REORDENAMIENTO DE CAP PROVISIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
INNOVACIÓN AGRARIA - INIA**

**Texto actual del CAP Provisional del INIA (aprobado con Resolución Jefatural N° 293-2019-INIA)**

Nº DE PLAZA CAP R.M Nº484- 2015- MINAGRI	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CATEGORIA REMUNERATIVA	CANTIDAD DE PLAZAS			
				TOTAL	P	O	CARGO DE CONFIANZA
887	Auxiliar Agropecuario/Auxiliar Agropecuario	16322107	SP-AP	1	0	1	0

**Texto modificado del CAP Provisional del INIA**

Nº DE PLAZA CAP R.M Nº484- 2015- MINAGRI	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CATEGORIA REMUNERATIVA	CANTIDAD DE PLAZAS			
				TOTAL	P	O	CARGO DE CONFIANZA
887	Administrador de Unidad Operativa	16322107	SP-AP	1	0	1	0

